

Publicado: La Primera

Fecha: 04 de octubre de 2012

Escribe: César Gamboa

Sentencia Tres Islas y *Multiculturalismo a lo Peruano*



La Sentencia del Tribunal Constitucional (Exp. 01126-2011-HC/TC) sobre el caso de la Comunidad Nativa Tres Islas de madre de Dios, plantea una defensa a la propiedad comunal y autonomía organizativa de los pueblos indígenas. Este caso fue apoyado por Raquel Yrigoyen de IIDS, miembro de la Red de Abogados Amazónicos RAMA. Esta sentencia abre las puertas para una crítica al poder constituido en la forma que avanza o retrocede en su rol de garantizar el ejercicio de derechos de los pueblos indígenas.

El máximo intérprete de la Constitución ya nos dice que el Perú es un Estado multicultural y poliétnico, señalando que implica un “giro copernicano en el concepto de Nación y, por consiguiente, de la identidad nacional”. Ello implica una redefinición del principio de igualdad, revalorizar la diversidad cultural, diferentes concepciones de justicia, respeto del poder contramayoritario, siempre que no se contravenga derechos fundamentales y los “fines esenciales del Estado” (¿?). La realidad puede marcarnos la pauta, pero para el Viceministerio de Interculturalidad, esta es su pauta, y si aun existe el INDEPA, también lo es.

Es más, existen dos “ordenes constitucionales” al Ministerio de Cultura: rechazo a políticas de asimilación y su rol en el “cambio progresivo de las instituciones democráticas del Estado y la sociedad”. Eso significa no solo que le está prohibido una manipulación en la aplicación de los derechos de los pueblos indígenas, sino que en la agenda a corto plazo (definición de la consulta previa, protección de los pueblos indígenas aislados y el diseño de una nueva institucionalidad indígena) y mediano plazo (sistema de políticas para pueblos indígenas), deben ser las propias organizaciones indígenas las actores principales de este proceso. ¿Se están produciendo esos cambios? El impase por un reglamento de consulta ilegítimo y controvertido, un proceso de protección de pueblos aislados que no tiene otro fin que permitir actividades extractivas en sus territorios y propuestas públicas de institucionalidad indígena que no hacen mas que pensar en un “make up” legal que pueden contravenir lo que menciona el Tribunal al decir que tales “derechos y prerrogativas no pueden ser dejados de lado o desnaturalizados por los poderes constituidos”, ponen en duda ello. Pues el fin no es la elaboración de tal o cual reglamento, adecuación o cambio institucional, sino generar las condiciones para la construcción de un nuevo Estado que respete los derechos primigenios de estos pueblos en la sociedad y el mercado.

Recuerdo una crítica del filosofo Slavoj Zizek que señalaba que el multiculturalismo se ha convertido en una instrumentalización del sistema mayoritario: Hablar en clave multicultural, significa la manipulación política de servir al establishment: tener en una calle cosmopolita con una serie de restaurantes de comida de diversos países –a lo *Mistura-*, refuerza respeto a la identidad, desde un sentido fetichista, mas no aborda el problema central sobre el territorio o los

recursos naturales o como ser coherentes con lo que nos ordena la Constitución o su interpretación. Lastimosamente, aun no existe esa confianza.

Ver en: http://www.diariolaprimeraperu.com/online/columnistas-y-colaboradores/sentencia-tres-islas-y-multiculturalismo-a-lo-peruano_121565.html